

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

LINEAMIENTOS Generales para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Órgano Interno de Control.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

GRICELDA SÁNCHEZ CARRANZA, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, último párrafo, 80, 82, 84, 85, 86 y 87 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, en el entendido de que en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, se le dotó de una Contraloría Interna.

Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014; en el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley de Telecomunicaciones), se reconoció autonomía técnica y de gestión a la Contraloría Interna del Instituto.

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, el cual reformó el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, cambiando la denominación de este órgano fiscalizador de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control (OIC).

Que el artículo 35 de la Ley de Telecomunicaciones dispone que el OIC del Instituto es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tiene a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos federales; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que el 26 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”, con el que se reforman los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, mediante los cuales se modificaron las entonces direcciones generales adjuntas, para quedar como Titularidades de Área, para hacer congruente la estructura con las atribuciones legales que les compete ejercer a las mismas; así como para redistribuir las funciones y atribuciones del OIC y de sus áreas adscritas.

Que en ejercicio de su autonomía técnica, el OIC del Instituto se encuentra facultado para emitir los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas necesarias para que las personas adscritas a éste, ejerzan sus atribuciones legales, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**Capítulo I. Disposiciones Generales**

Primero. El objetivo de estos Lineamientos es establecer las principales directrices, mecanismos de coordinación, comunicación, criterios y actividades generales para llevar a cabo la planeación, elaboración y presentación del Programa Anual de Trabajo del OIC (PAT).

Segundo. Las personas servidoras públicas adscritas al OIC estarán obligadas a aplicar y dar cumplimiento a los presentes Lineamientos y demás disposiciones que se establezcan en el proceso de elaboración del PAT.

Tercero. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Administración de riesgos: Es el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos inherentes o asociados a los procesos del Instituto, a través del análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Auditoría: Proceso sistemático mediante el cual se examinan las operaciones de cualquier naturaleza, con el propósito de verificar si los estados financieros presentan de manera razonable la situación financiera y si la utilización de los recursos, el cumplimiento de objetivos y metas, así como las actividades se realizaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y apego a la legalidad, emitiendo las recomendaciones que contribuyan a la solución de la problemática detectada.

Debilidad de control interno: Es la insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional, que obstaculizan o impiden el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializan un riesgo, identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación interna y/o de los órganos de fiscalización.

Control Interno: Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan las autoridades y el personal a su cargo, con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como prevenir posibles riesgos, incluidos los de corrupción, que puedan afectar al Instituto.

Coordinador: La persona servidora pública encargada de coordinar los trabajos de integración del PAT, encargo que podrá realizarse por la persona titular del OIC o por la persona que ésta designe.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estatuto: Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Evaluación: Actividad que permite analizar procesos, sistemas, programas y proyectos, así como el cumplimiento de disposiciones legales y normativas, con carácter preventivo o correctivo, así como evaluar el ejercicio del gasto (la relación existente entre los objetivos, los recursos y los resultados de una política, programa o proyecto) y, en su caso, proponer acciones de mejora que redunden en la prevención y/o en la solución de la problemática que se llegase a detectar.

Factor de riesgo: La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice.

Impacto: Consecuencias negativas que se generarían en la Institución, en el supuesto de materializarse el riesgo.

Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

Instituto o IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Investigación Previa: Es la obtención sistemática de la información relevante y suficiente que sirva de base para seleccionar las áreas, operaciones, proyectos, programas o transacciones que se consideren prioritarios y/o susceptibles de integrarse al PAT; es la primera tarea formal hacia su formulación.

LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mapa de riesgos: Es la representación gráfica de los riesgos detectados en la operación de las actividades del Instituto, en los que se vincula en forma clara y objetiva su probabilidad de ocurrencia y el impacto con respecto a la consecución de los objetivos institucionales.

Matriz de Administración de Riesgos: Es la herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos que permite identificar áreas de oportunidad en la Institución y estrategias para su atención.

OIC: Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

PAT: Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Probabilidad de ocurrencia: Es la valoración de la materialización de un riesgo, en un periodo determinado.

Revisión de control: Actividad sistemática, estructurada, objetiva, de carácter preventivo, orientada a fortalecer el control interno de los procesos institucionales, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Riesgo: El evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;

Riesgo (s) de corrupción: la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

Seguimiento: Comprobación de la atención de las recomendaciones y acciones de mejora determinadas en las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, en los términos y plazos acordados.

TAA: Titular del Área de Auditoría.

TADI: Titular del Área de Denuncias e Investigaciones.

TAMGP: Titular del Área de Mejora de la Gestión Pública.

TASR: Titular del Área de Substanciación y Resolución.

Teletrabajo: Esquema de trabajo flexible, que permite al personal desarrollar sus actividades laborales fuera de las instalaciones del Instituto y principalmente en su domicilio, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

Titularidades de área: Los titulares de las áreas adscritas al Órgano Interno de Control que prevé el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TOIC: Titular del Órgano Interno de Control.

Unidad(es) administrativa(s): Las que se señalan en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Videoconferencia: Es un sistema de comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo, que permite transmitir imágenes y sonidos, para llevar a cabo reuniones con una o más personas situadas en lugares diferentes entre sí.

Capítulo II. Programa Anual de Trabajo

Cuarto. - Para la integración del PAT, se deberá atender a lo siguiente:

- I. La persona titular del OIC podrá designar mediante oficio a la persona servidora pública responsable de planear, coordinar y llevar a cabo los trabajos para la integración del PAT (Coordinador) o, en su caso, realizará dichas actividades por cuenta propia.
- II. Las titularidades de área deberán proporcionar la información que les sea requerida por el Coordinador, en el medio, forma y plazos que así lo disponga, para planear las actividades tendientes a la conformación del PAT.

- III. En caso de que el OIC se encuentre en modalidad de teletrabajo, el Coordinador podrá realizar los requerimientos de información vía correo electrónico institucional y las reuniones resultantes podrán realizarse por videoconferencia, sin que esto afecte su legalidad.
- IV. El Coordinador, con la información que proporcionen las titularidades de área, integrará una investigación previa respecto del IFT, cuyo insumo coadyuvará a la identificación de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el Instituto en la consecución de sus objetivos; para ello, se abordarán, entre otros, los rubros que a continuación se señalan, siendo enunciativos más no limitativos:
- Misión y visión;
 - Objetivos y metas institucionales;
 - Programas y/o proyectos;
 - Trámites y servicios;
 - Funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional;
 - Eficiencia del gasto;
 - Estructura organizacional;
 - Administración de recursos;
 - Resultados de auditorías, revisiones de control, evaluaciones, informes y órganos colegiados; y
 - Recurrencia en observaciones, denuncias y procedimientos de responsabilidades.
- V. La persona titular del OIC solicitará al Comisionado Presidente del Instituto, informe cuáles son los procesos que a su juicio deben ser sujetos de revisión por parte del OIC, en virtud de haber identificado debilidades, riesgos o áreas de oportunidad en el desarrollo de los mismos y el cumplimiento de sus metas y objetivos. Información que será utilizada como insumo indispensable para la determinación del PAT.
- VI. Las titularidades de área deberán identificar, analizar y evaluar los riesgos inherentes o asociados a los procesos del Instituto y a la consecución de sus objetivos, así como, los de corrupción, a través del Anexo I de los presentes Lineamientos. En este sentido, será necesario el análisis exhaustivo de la información recabada en la investigación previa, a efecto de que sea posible identificar los riesgos potenciales y existentes a los que se enfrenta el IFT.
- VII. La matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos, permitirán visualizar los riesgos identificados, así como el cuadrante en el que se encuentren; con base en ello, se identificará la prioridad de su atención. De manera consensuada, las titularidades de área, conforme al ámbito de su competencia, determinarán con qué tipo de acción el OIC dará atención a los riesgos detectados; a saber: auditorías, revisiones de control, evaluaciones o investigaciones, las cuales servirán como base para la definición del PAT. La finalidad es que el trabajo se centre en la atención sustantiva del cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- VIII. Una vez concluido el análisis de los riesgos, el Coordinador someterá a consideración de la persona titular del OIC la matriz de administración de riesgos y del mapa de riesgos (Anexo I).
- IX. La programación de las acciones a incluir en el PAT, deberá realizarse con base en los resultados de la identificación de los riesgos, considerando las líneas de acción siguientes:
- 1. Mejora de la gestión**
 - 1.1 Realizar revisiones de control y evaluaciones para fortalecer el control interno institucional y el impacto transversal.
 - 1.2 Dar seguimiento a la implementación de acciones de mejora pendientes de atender.
 - 1.3 Participar en los órganos colegiados.
 - 2. Fiscalización**
 - 2.1 Realizar las auditorías programadas en cada trimestre.
 - 2.2 Dar seguimiento a la atención de observaciones pendientes.

3. Investigación

- 3.1. Realizar investigaciones de oficio, a petición de parte (denunciante) o derivado de las auditorías practicadas.
- 3.2. Revisar el cumplimiento en la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y realizar la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas del Instituto.

4. Sanción

- 4.1. Instruir procedimientos de responsabilidades administrativas.
- 4.2. Imponer sanciones en materia de contrataciones públicas (inconformidades, sanciones a proveedores, licitantes y contratistas, así como conciliaciones).
- 4.3. Constatar el cumplimiento de la conducta ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses.

5. Transversales

- 5.1. Actualizar la normatividad interna y su alineación con la normatividad inherente al OIC.
- 5.2. Planear, presupuestar y rendir cuentas.

6. Administrativas

- 6.1. Realizar la gestión administrativa del OIC.
- 6.2. Capacitar y profesionalizar al personal del OIC.

- X. En caso de que las titularidades de área consideren llevar a cabo actividades que, por atribución o encomienda de la persona titular del OIC deban realizarse de manera coordinada, previamente a su inclusión en el PAT, acordarán los términos y plazos de su ejecución.
- XI. Las titularidades de área elaborarán y propondrán a la persona titular del OIC los indicadores que estimen pertinentes para evaluar el cumplimiento de las acciones incluidas en el PAT. Para la construcción de los indicadores, se deberán considerar como mínimo los rubros señalados en el Anexo II.
- XII. El documento que conformará el PAT del OIC, deberá contener por lo menos los apartados siguientes:
 - 1. Presentación;
 - 2. Planeación estratégica;
 - 3. Identificación de los riesgos del Instituto, conforme a la matriz del Anexo I, lo cual deberá elaborarse de manera consensuada por las titularidades de área;
 - 4. Mapa de riesgos que muestre los cuadrantes en los que se encuentren los riesgos calificados, ubicados por su probabilidad de ocurrencia y grado de impacto;
 - 5. Programación de las actividades que cada titularidad de área realizará para atender los riesgos detectados, conforme a las líneas de acción señaladas en la fracción X de presente lineamiento, e
 - 6. Indicadores.
- XIII. Corresponde a la persona titular del OIC la autorización del PAT, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada ejercicio; así como, autorizar las modificaciones que las titularidades de área le soliciten, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- XIV. Previo al inicio de las acciones de cada trimestre, las titularidades de área podrán solicitar por escrito, a la persona titular del OIC, adecuaciones al PAT, para adicionar, reprogramar, sustituir y/o cancelar auditorías, revisiones de control y evaluaciones, así como modificar objetivos y alcances, de acuerdo con las condiciones que se presenten y que demanden atención inmediata, debiendo señalar en el oficio de solicitud de autorización la justificación correspondiente. Al efecto, se considerarán, los criterios siguientes:

1. Adicionar. Consiste en incorporar en el PAT, una acción que originalmente no se había programado y que, a juicio de las titularidades de área, deba ejecutarse de manera impostergradable para atender una circunstancia específica.
 2. Cancelar. Implica anular una acción de manera definitiva del PAT, ya sea porque dejaron de existir los motivos que, en su momento, determinaron su programación, por causas de fuerza mayor, o bien, porque la fuerza de trabajo destinada a ésta, se reorientará para fortalecer la realización de otra acción.
 3. Reprogramar. Consiste en modificar la fecha de inicio de la acción originalmente programada. Este cambio obedece a hechos que surjan con posterioridad a la planeación y que obstaculizan o impiden su ejecución en el periodo programado.
 4. Modificar objetivos y alcances. De acuerdo con la planeación detallada de la auditoría, revisión de control y/o evaluación, así como por circunstancias en el entorno, sea necesario redefinir el objetivo y/o el alcance de la acción programada, con el propósito de obtener mayor asertividad y agregar valor al trabajo del OIC, en beneficio del Instituto.
- XV.** Las titularidades de área en la programación y/o ejecución de acciones deberán supervisar que las personas servidoras públicas de su adscripción se desempeñen con estricto apego a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, conforme refiere el artículo 81 del Estatuto Orgánico del IFT.
- XVI.** El PAT será publicado en el microsítio del OIC una vez concluido el ejercicio fiscal de que se trate, con el propósito de que se conserve la reserva de las áreas, operaciones, procesos, programas, proyectos y/o sistemas a auditar, revisar y evaluar; lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVII.** El Coordinador tendrá a su cargo las siguientes funciones:
1. Convocar y coordinar las reuniones para llevar a cabo la elaboración e integración del PAT.
 2. Solicitar a las titularidades de área los resultados de la investigación previa, que hayan realizado en preparación a la determinación del PAT y las propuestas de riesgos para la integración de las acciones respectivas.
 3. Establecer los métodos, técnicas, procedimientos y demás herramientas de análisis que se requieran para identificar los rubros, áreas, programas, proyectos y riesgos que resulten ser prioritarios y susceptibles de ser incluidos en el PAT.
 4. Consensuar con las titularidades de área la revisión, priorización y determinación de las propuestas que formulen para integrar al PAT.
 5. Revisar que el PAT se elabore con la debida observancia de estos Lineamientos y proponerlo para autorización de la persona titular del OIC.
 6. Integrar el expediente que contenga la información documental y/o electrónica que se obtenga de las reuniones (minutas), acuerdos y papeles de trabajo que se generen, desde planeación del PAT (memoria documental), obtención del documento final y hasta la modificación del mismo, el cual deberá atender a lo establecido en la normatividad interna en materia de archivos y en legislación aplicable. La generación, guarda y custodia del expediente del PAT, deberá atender lo establecido en los artículos 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 101 del Estatuto.

Quinto. Corresponde a la persona titular del OIC la interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos o supuestos no previstos en los mismos.

Sexto. Los presentes Lineamientos serán revisados periódicamente, con la finalidad de que su contenido se mantenga actualizado y acorde a las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2020.- AUTORIZA: la Titular del Órgano Interno de Control, **Gricelda Sánchez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXOS

Anexo I. Evaluación de Riesgos

a) Matriz de Riesgos.

No. (1)	Objetivo (2)	Unidad responsable (3)	RIESGOS (4)		
			Sustantivo	Verbo en participio	Adjetivo, adverbio o complemento circunstancial negativo

FACTORES (5)			EFECTOS E IMPACTOS (6)			VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO (7)	
Número	Descripción	Tipo	Efectos negativos del riesgo	Impacto genérico principal	Impacto genérico secundario	Impacto	Probabilidad

VALORACIÓN DE LOS CONTROLES (8)			VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO (9)		UBICACIÓN EN LOS CUADRANTES (10)			
Existe un control interno	Descripción del control	Tipo	Impacto	Probabilidad	I	II	III	IV

SUMA PONDERADA (11)			Acciones con las que se atenderá el factor de riesgo (12)	Trimestre en el que se realizarán las acciones (12)	Área del OIC responsable de llevar a cabo las acciones (12)
Valor ponderado del impacto	Valor ponderado de la probabilidad	Valor de la suma			

- (1) **Número de Riesgo:** Registrar el número de riesgo asignado, mismo que deberá ser consecutivo.
- (2) **Objetivo:** Registrar el objetivo del Instituto que tenga relación con el riesgo identificado.
- (3) **Unidad responsable:** Unidad administrativa que tiene a su cargo la administración de recursos presupuestales, el ejercicio o ejecución de programas, procesos y proyectos.
- (4) **Riesgos:** Indicar la denominación de los riesgos que se hayan identificado como relevantes y que, de materializarse, pudieran obstaculizar o impedir el logro de objetivos y metas institucionales.

En la descripción de los riesgos se deberá considerar la siguiente estructura general: sustantivo, verbo en participio y adjetivo, adverbio o complemento circunstancial negativo. Los riesgos deberán ser

descritos como una situación negativa que puede ocurrir y afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

- (5) **Factores de riesgo.** Se describirán, en orden de importancia, las causas o situaciones que puedan contribuir a la materialización de un riesgo.

Tipo de factor de riesgo: La clasificación del tipo de factor se realizará conforme a lo siguiente:

- **Humano:** Se relacionan con las personas (internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, procesos, actividades o tareas.
- **Financiero Presupuestal:** Se refieren a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos.
- **Técnico-Administrativo:** Se vinculan con la estructura orgánica funcional, políticas, sistemas no informáticos, procedimientos, comunicación e información, que intervienen en la consecución de las metas y objetivos.
- **TIC's:** Se relacionan con los sistemas de información y comunicación automatizados.
- **Material:** Se refieren a la infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos.
- **Proceso-operativo:** Se relacionan con las operaciones necesarias para alcanzar los objetivos o metas.
- **Normativo:** Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación de la organización en la consecución de las metas y objetivos.
- **Entorno:** Se refieren a las condiciones externas a la organización, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos.

- (6) **Identificación de los efectos:** Se describirán las consecuencias negativas que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en caso de materializarse el riesgo identificado. Asimismo, se especificarán los impactos considerando lo siguiente:

- **Costos:** Genera incremento de costos.
- **Ingresos:** Genera disminución de ingresos.
- **Metas físicas:** Impide el cumplimiento de metas físicas.
- **Metas financieras:** Impide el cumplimiento de metas financieras.
- **Calidad de servicio:** Reduce la calidad en el servicio que presta el Instituto.
- **Satisfacción de los usuarios y/o beneficiarios:** Reduce la satisfacción de los usuarios y/o beneficiarios.
- **Imagen pública:** Afecta la imagen pública del Instituto.
- **Objetivos y/o funciones sustantivas:** Dificulta el cumplimiento de los objetivos o el desempeño de las funciones sustantivas del Instituto.
- **Mejora de Procesos:** Afecta el desarrollo de los procesos sustantivos del Instituto.
- **Otro:** Cualquier otro efecto que se identifique afecte la consecución de las metas y objetivos del Instituto en caso de materializarse el riesgo.

- (7) **Valoración Inicial:** Los riesgos deben evaluarse en una escala de valor del **1** al **10** sin considerar los controles existentes para administrar el riesgo tanto en el "Grado de Impacto" como en la "Probabilidad de Ocurrencia".

Grado de Impacto.- Se evalúa en función de la magnitud de los efectos identificados y registrados en el apartado de posibles efectos de la materialización del riesgo (10 al de mayor grado y 1 al de menor magnitud), conforme a la "Tabla de Ponderación para la Valoración de Riesgos".

Escala de	Impacto	Descripción
-----------	---------	-------------

valor		
10	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos de la institución y puede implicar pérdida patrimonial, incumplimientos normativos, problemas operativos o impacto ambiental y deterioro de la imagen, afectando además los programas, proyectos, procesos o servicios sustantivos de la institución.
9		
8	Grave	Dañaría significativamente el patrimonio, incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental y deterioro de la imagen o logro de las metas y objetivos institucionales. Además, se requiere una cantidad importante de tiempo para investigar y corregir los daños.
7		
6	Moderado	Causaría, ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo en la imagen institucional.
5		
4	Bajo	Causa un daño en el patrimonio o imagen institucional, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
3		
2	Menor	Riesgo que puede ocasionar pequeños o nulos efectos en la institución.
1		

Probabilidad de Ocurrencia.- Se evalúa la posibilidad de que un riesgo identificado se materialice, conforme a la “Tabla de Ponderación para la Valoración de Riesgos”.

Escala de valor	Impacto	Descripción
10	Recurrente	Probabilidad de ocurrencia muy alta
9		Se tiene la seguridad de que el riesgo se materialice, tiende a estar entre el 90% y 100%.
8	Muy probable	Probabilidad de ocurrencia alta
7		Está entre el 75% y 89% la seguridad de que se materialice el riesgo.
6	Probable	Probabilidad de ocurrencia media
5		Está entre el 51% y 74% la seguridad de que se materialice el riesgo.
4	Inusual	Probabilidad de ocurrencia baja
3		Está entre el 25% y 50% la seguridad de que se materialice el riesgo.
2	Remota	Probabilidad de ocurrencia muy baja
1		Está entre el 1% y 24% la seguridad de que se materialice el riesgo.

- (8) **Valoración de controles:** Se deberá evaluar la existencia de controles en el Instituto que disminuyan la probabilidad de que el riesgo se materialice. Para ello, se tomará en cuenta lo siguiente:

¿Tiene Controles?: Seleccionar del listado de riesgos identificado **SI** se cuenta o **NO** con controles establecidos.

Descripción: Anotar brevemente el control con que se cuenta de acuerdo a cada factor.

Tipo de Control: Para cada uno de los controles que se tengan implementados para administrar el riesgo identificado, seleccionar la siguiente descripción:

- **Preventivo:** El mecanismo específico que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas institucionales en la unidad responsable.
 - **Detectivo:** El mecanismo específico que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican omisiones o desviaciones antes de que concluyan el proceso determinado, de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas institucionales en la unidad responsable.
 - **Correctivo:** El mecanismo específico que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones en el logro de metas u objetivos institucionales en la unidad responsable.
- (9) **Valoración final:** En esta etapa se realizará la confronta de los resultados de la evaluación de riesgos y de controles, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta el Instituto de no responder adecuadamente ante ellos, considerando los aspectos siguientes:
- a) La valoración final del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia del riesgo nunca podrá ser superior a la valoración inicial;
 - b) Si todos los controles del riesgo son suficientes, la valoración final del riesgo deberá ser inferior a la inicial;
 - c) Si alguno de los controles del riesgo son deficientes, o se observa inexistencia de controles, la valoración final del riesgo deberá ser igual a la inicial, y
 - d) La valoración final carecerá de validez cuando no considere la valoración inicial del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo; la totalidad de los controles existentes y la etapa de evaluación de controles.
- (10) **Ubicación en los cuadrantes:** Se refiere a la clasificación que se genera de acuerdo a la valoración final del riesgo y que tiene como base el grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia del mismo. Los cuadrantes son los siguientes:
- I.- Atención Inmediata**

Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de ambos ejes;
- II.- Atención Periódica**

Tienen alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5;
- III.- De Seguimiento**

Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes, y
- IV.- Controlados**

Tienen baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.
- (11) **Suma ponderada:** Se calculará la suma ponderada de los promedios otorgándole el valor de 0.6 al grado de impacto y 0.4 a la probabilidad de ocurrencia, lo cual se encuentra formulado en el formato correspondiente y se utilizará para jerarquizar los riesgos dentro de cada cuadrante, ordenándolos de mayor a menor respecto al valor de ésta.
- (12) **Acciones:** Se describirán las intervenciones que atenderán los factores asociados a los riesgos. Las acciones, tendrán especial atención a los casos en que el o los controles se hayan determinado deficientes o inexistentes, y por lo tanto el riesgo **NO** esté controlado suficientemente.
- Asimismo, se señalará el trimestre en el que se programará llevar a cabo cada una de las acciones y la titularidad de área responsable de su ejecución.
- b) **Mapa de Riesgos.**

Mapa de Riesgos: Cuadrantes y Ranking

Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones

Cuadrante I: Mayor impacto y mayor probabilidad de ocurrencia

Núm. de Riesgo	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Suma ponderada	Acción

Cuadrante II: Menor impacto y mayor probabilidad de ocurrencia

Núm. de Riesgo	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Suma ponderada	Acción

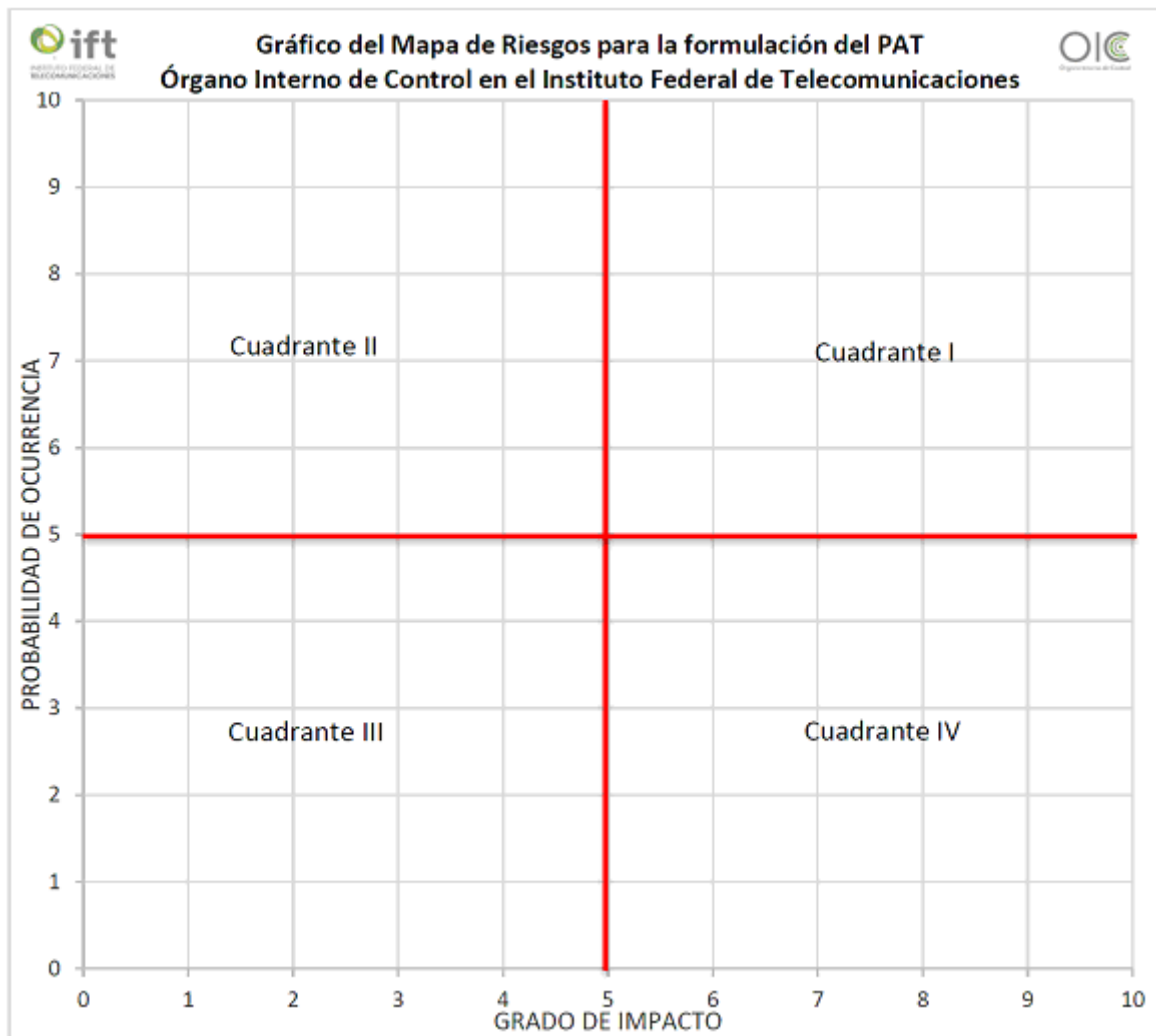
Cuadrante III: Menor impacto y menor probabilidad de ocurrencia

Núm. de Riesgo	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Suma ponderada	Acción

Cuadrante IV: Mayor impacto y menor probabilidad de ocurrencia

Núm. de Riesgo	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Suma ponderada	Acción
Riesgos identificados					
Cuadrante					Total

I: Mayor impacto y mayor probabilidad de ocurrencia	
II: Menor impacto y mayor probabilidad de ocurrencia	
III: Menor impacto y menor probabilidad de ocurrencia	
IV: Mayor impacto y menor probabilidad de ocurrencia	
Total de Riesgos	



Anexo II. Cédula de indicadores

1. Nombre	
2. Objetivo	

3. Método de cálculo	
4. Unidad de medida	
5. Frecuencia de medición	
6. Meta	
7. Medio de verificación	
8. Titularidad de área responsable	
9. Persona servidora pública responsable	

1. **Nombre del indicador.** Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
2. **Objetivo.** Es la descripción de aquello que se pretende medir.
3. **Método de cálculo.** Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se establecen las siguientes recomendaciones:
 - En la expresión, utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.
 - Expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.
 - En el caso de que el método de cálculo del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar un anexo que explique el método de cálculo.
4. **Unidad de medida.** Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
 - La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.
 - En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.
5. **Frecuencia de medición.** Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador (periodo entre mediciones). La frecuencia de medición mínima a utilizar es mensual (p.e. trimestral, semestral o anual).
6. **Meta.** Permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.

Al establecer metas, se debe:

- Asegurar que son cuantificables.
 - Asegurar que están directamente relacionadas con el objetivo.
7. **Medio de verificación:** Indica la fuente de información que se utilizará para medir el indicador y verificar que los objetivos se lograron.
 8. **Titularidad de área responsable:** Área del OIC responsable del indicador.
 9. **Persona servidora pública responsable.** Integrante de la titularidad de área responsable de la integración y medición del indicador.

(R.- 501488)